



///Plata, ' - 5 SET. 2018

VISTO la necesidad de establecer las fechas de inscripción y los requerimientos de ingreso a las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, para todos los aspirantes, con vistas al ciclo académico del año 2019 y a los fines de facilitar la organización anticipada de las actividades inherentes a cada Facultad y teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2018, el período de inscripción de los aspirantes a ingresar en esta Universidad en el año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Se realizará una preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la UNLP (SIPU), el que estará habilitado a partir del día 1° de noviembre de 2018, al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica. La Planilla correspondiente deberá imprimirse y presentarse en la Unidad Académica, en el plazo fijado en el artículo anterior, conjuntamente con la documentación detallada en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional de La Plata sólo recibirá las inscripciones de aquellas personas que aspiren a ingresar en el año 2019 en ella exclusivamente y en una sola carrera. A tal efecto, la solicitud de ingreso tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, cualquier tipo de inscripción ya realizada para el año 2019 en otra Universidad Nacional o en otra carrera, inhabilitará a efectuar una nueva en esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- Para completar el trámite de inscripción, deberá presentarse en la Unidad Académica la Planilla emitida por el SIPU debidamente cumplimentada y la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Cívica (original y fotocopia).
- Tres (3) fotos del aspirante, tipo "carnet".
- Certificación original o "Título-Certificado Único" de estudios secundarios completos acompañado de una fotocopia que será retenida por la Unidad Académica respectiva. En caso de que el aspirante no haya completado aún el nivel secundario, presentará la correspondiente certificación provisoria (original) extendida por las autoridades del Colegio donde conste haber cursado el último año, estar cursando o rindiendo materias.
- Según la Disposición N° 2 del Honorable Consejo Superior de



Expediente Código 100 N° 20884 Año 2018

////

riana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que al momento de completar el trámite de inscripción para ingresar a la Universidad en el año 2019, las distintas Facultades harán entrega a cada aspirante de una copia del plan de estudios vigente en la carrera en la que realiza dicha inscripción, dejándose la debida constancia.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la intervención de los Centros Universitarios, Casas de Provincias y Centros Regionales con acción en nuestra Ciudad con los que la Universidad haya celebrado convenio, con la documentación que así lo acredite, a efectuar la presentación, hasta el 14 de diciembre de 2018 con carácter de excepción, de la documentación a que se hace referencia en el artículo 4° de la presente, perteneciente a los aspirantes que provengan de la región que representan cada uno de ellos, destacándose que la planilla a que se hace referencia en dicho artículo solo podrá retirarse de las Facultades o ser bajada del sistema informático.

ARTÍCULO 7°.- Para el ingreso efectivo a la respectiva Unidad Académica los aspirantes no deberán adeudar materias del ciclo secundario al 30 de abril de 2019, debiendo entregar en el Departamento de Alumnos de la Facultad en la que se haya inscripto hasta el 6 de mayo de 2019, la documentación que así lo acredite.

ARTÍCULO 8°.- Los alumnos comprendidos en el artículo anterior no podrán rendir examen final ni aprobar materias por promoción directa hasta tanto no presenten certificado final o provisorio debidamente autenticado, donde conste la finalización de sus estudios secundarios antes del 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO 9°.- El aspirante que hubiere ingresado con certificación provisoria tendrá como plazo último e improrrogable el 20 de diciembre de 2019 para presentar la certificación original o el "Título-Certificado Único", acompañado de su correspondiente fotocopia.

ARTÍCULO 10°.- Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo hasta el 15 de agosto de 2019 para la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad. (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Expediente Código 100 N° 20884 Año 2018

////

7°, 8°, 9° y 10° de la presente Resolución, atendiendo a las características particulares de funcionamiento de cada una de ellas.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a las Facultades y a la Federación Universitaria de La Plata (FULP). Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N° **1196**

| |
|--------|
| D.G.O. |
| BGM 3 |
| |
| |


Dr. ANÍBAL VIGUERA
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. ANIBAL VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata